

A. a.

J 5940/1

Comisión Provincial de Incautaciones  
ZARAGOZA

---

Expediente núm. 3.261

Contra *Jesús Tejer Aranda*

de *Zaragoza*



Juez Instructor designado D. *Alfonso de Castro*

*Cap. 2º*

Fecha de Incoación *29-7-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *16-X-1937*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



1  
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del Telegrama que encierra el expediente procedente del Excmo Sr General del 3.º Cuerpo de Ejército referente a Jesús Pérez

vecino de Zaragoza y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza Veintitis de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Jesús Pérez vecino de Zaragoza por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Alfonso de Castro Juez de Instrucción de Zaragoza n.º 2 al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole el telegrama

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciendo los envíos oportunos, así como el telegrama al Sr Juez Instructor; doy fe.





## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: No habiendo totalmente desaparecido las circunstancias que aconsejaron la Orden número 126 de la Junta de Defensa Nacional, por la que se concedió prórroga a los billetes kilométricos y de itinerario fijo, etc., expedidos con anterioridad al 18 de julio de 1936, se concede a los poseedores de los mismos una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre próximo inclusive, en las mismas condiciones que la citada Orden número 126 señalaba.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

### SECRETARÍA DE GUERRA

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

##### Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, a los fines que se señalan en la Orden de movilización del reemplazo de 1929, se anuncia una convocatoria para Tenientes, Alféreces de complemento e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Se convoca en cada una de las Academias que se instalan en Pamplona y en Jerez un curso de 500 plazas para Alféreces de complemento de cualquiera Arma o Cuerpo e individuos comprendidos entre los 30 y 40 años, con preferencia de los primeros, en las condiciones que después se indican, para promoverlos a Tenientes de complemento los primeros y a Alféreces provisionales de Infantería los segundos. Otro de 350, para Tenientes de complemento de cualquier Arma o Cuerpo en la Academia que se organiza en Avila, ratificando a estos últimos en su empleo y capacitando a toda la oficialidad de complemento que obtenga aptitud en estos cursos única y precisamente para el mando de Compañía de estas unidades de segunda línea. Todos a base de inter-nado.

2.<sup>a</sup> La duración de cada curso será de veinte días todos lectivos.

3.<sup>a</sup> Los Tenientes y Alféreces de complemento de cualquier Arma o Cuerpo comprendidos en las edades de 30 a 40 años asistirán a los cursos con carácter obligatorio, con la excepción de aquellos que al presente tengan mando en las unidades organizadas.

4.<sup>a</sup> Los individuos mayores de 30 años y menores de 40 que con la aptitud física requerida estén en posesión de un título universitario, de los de Escuelas especiales del Estado, Magisterio, etc., podrán concursar esta convocatoria en las Academias de Pamplona y Jerez. Dentro de



estas condiciones serán preferidos para su ingreso en esta Orden:

a) Los que hayan prestado servicios de campaña.

b) Los que los hayan prestado en Armas, Cuerpos y milicias de segunda línea.

c) Los que hayan cumplido sus deberes militares en el Ejército.

5.<sup>a</sup> En las solicitudes dirigidas a los Directores de las Academias, además de la edad y los títulos, podrán hacer constar, debidamente autorizados, los informes que acrediten servicios prestados, o acompañarlos a la instancia.

6.<sup>a</sup> Los individuos aspirantes a Alféreces provisionales residentes en territorio de los Ejércitos del Norte y Centro seguirán sus estudios en la Academia de Pamplona; los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y Marruecos, en la de Jerez.

7.<sup>a</sup> Por la urgencia de la convocatoria los aspirantes a ella se presentarán en la residencia de las respectivas Academias con sus instancias y los certificados de los títulos que posean y el de nacimiento para mostrarlos a los Coroneles Directores el día 5 del próximo mes de octubre, para la admisión de los que cumplan con las condiciones señaladas hasta cubrir el número de plazas en cada Academia, siendo eliminados los demás. El plazo de admisión terminará el día 9, para dar comienzo el curso el día 10. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía serán sustituidos por declaraciones juradas.

8.<sup>a</sup> Dada la perentoriedad del tiempo, los Gobernadores y Comandantes militares, por sus propios medios, y solicitando la cooperación de los Gobernadores civiles, Alcaldes y Prensa periódica, procurarán la mayor difusión de la presente convocatoria.

Burgos, 26 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.  
(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 343, de fecha 28 de septiembre de 1937).

## SECCION TERCERA

Núm. 4.703.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Por el presente anuncio se cita a D. Eusebio Simón Martínez Juan, Practicante, domiciliado últimamente en esta ciudad, Armas, 7, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de ocho días a partir de la publicación de este anuncio comparezca ante esta Corporación, en expediente administrativo que se le instruye por desafecto al régimen actual.

Zaragoza, 3 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gestor instructor, Gonzalo Zamora.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.706.

### Sección Agronómica de Zaragoza.

Precio de tasa fijado a las diferentes clases de trigo para los mercados de esta provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 241, artículo 1.º transitorio, y que regirá durante todo el mes de octubre próximo:

Precios en pesetas los 100 kilogramos.

Manitoba de calidad.....	54'60
Manitoba degenerado.....	51'60
Catalán fino de primera.....	50'60
Catalán de monte 2.º y hembrillas..	46'10
Trigos bastos.....	47'60
Huertas en general.....	46'60

Se recuerda a los agricultores y compradores de trigo el artículo 2.º transitorio del Decreto núm. 341: «Artículo 2.º Cuando un trigo ofrecido a la venta no reúna las condiciones de sanidad o limpieza aceptadas tradicionalmente en el mercado y ofrezca dudas, por tanto, si puede cotizarse normalmente dentro del tipo de tasa señalado para su clase, el comprador o vendedor, indistintamente, lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de la Sección Agronómica respectiva o de uno de sus delegados, quien resolverá sin apelación si es o no comercial el trigo. La depreciación máxima que por deficiente estado sanitario o de limpieza podrá acordar la Sección Agronómica no será en ningún caso superior al 5 por 100 del precio de tasa.»  
Zaragoza, 30 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Domingo Rueda Marín.

### Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ubaldo Dieste Villa, vecino de Luesia.  
(Expte. 3.251)

Martín Aragués Sabalza, vecino de id.  
(Expte. 3.252)

Santos Plano Giménez, vecino de id.  
(Expte. 3.253)

Tomás Cardiel Aquilué, vecino de id.  
(Expte. 3.254)

Francisco Martínez Giménez, vecino de id.  
(Expte. 3.255)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Otaí Campos, vecino de Orés.  
(Expte. 3.256)

Manuel Cortés Tarragual, vecino de id.  
(Expte. 3.257)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José y Francisco Estallo Luna, vecinos de Fuencalderas.  
(Expte. 3.258)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ignacio Mantecón Navasal, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.259)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Maximiliano Guerrero López, vecino de Calatorao.  
(Expte. 3.260)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Jesús Pérez, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.261)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Alfonso de Castro, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Angel Mainar Pérez, vecino de Zaragoza.  
(Expte. 3.262)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.581

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fernando López Tutor y Petra Andréu Diestre, vecinos de Zaragoza.  
(Expte. 3.263)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 4.705.

(Exp. núm. 2.364)

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Ibáñez Papell, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales  
4.657. — Retascón

Expedientes de suplementos de crédito.  
4.629. — Tobed

Matricula industrial.  
4.623. — Magallón  
4.625. — Botorrita  
4.627. — Uncastillo  
4.629. — Tobed  
4.630. — Fréscano  
4.632. — Morata de Jalón  
4.633. — Las Pedrosas  
4.634. — Riela  
4.635. — Tauste  
4.636. — Pozuelo de Aragón



4.637.—Epila  
4.641.—Ardisa  
4.642.—Pozuel de Ariza  
4.644.—Boquiñeni  
4.645.—Villalengua  
4.647.—Mara  
4.648.—Pedrola  
4.650.—Jaulín  
4.653.—Alhama de Aragón  
4.656.—Novillas  
4.657.—Retascón  
4.658.—Carenas  
4.659.—Lumpiaque  
4.660.—Ejea de los Caballeros  
4.661.—Puendeluna  
4.663.—Agón  
4.665.—Embid de Ariza  
4.667.—Urries

## Padrón de edificios y solares.

4.623.—Magallón  
4.625.—Botorríta  
4.630.—Fréscano  
4.632.—Morata de Jalón  
4.633.—Las Pedrosas  
4.636.—Pozuelo de Aragón  
4.641.—Ardisa  
4.642.—Pozuel de Ariza  
4.647.—Mara  
4.648.—Pedrola  
4.650.—Jaulín  
4.651.—Leciñena  
4.656.—Novillas  
4.657.—Retascón  
4.659.—Lumpiaque  
4.661.—Puendeluna  
4.663.—Agón

## Padrón de urbana.

4.627.—Uncastillo

## Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.623.—Magallón  
4.624.—Ibdes  
4.625.—Botorríta  
4.627.—Uncastillo  
4.628.—Villanueva de Huerva  
4.629.—Tobed  
4.633.—Las Pedrosas  
4.634.—Riela  
4.635.—Tauste  
4.637.—Epila  
4.638.—Borja  
4.640.—Almonacid de la Sierra  
4.643.—Bulbiente  
4.644.—Boquiñeni  
4.645.—Villalengua  
4.647.—Mara  
4.648.—Pedrola  
4.650.—Jaulín  
4.651.—Leciñena  
4.652.—Tarazona  
4.653.—Alhama de Aragón  
4.654.—Alagón  
4.655.—Ainzón  
4.658.—Carenas  
4.659.—Lumpiaque  
4.660.—Ejea de los Caballeros  
4.667.—Urries

## Presupuesto municipal ordinario.

4.625.—Botorríta  
4.647.—Mara  
4.656.—Novillas  
4.655.—Embid de Ariza

## Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.627.—Uncastillo  
4.644.—Boquiñeni  
4.648.—Pedrola  
4.657.—Retascón  
4.659.—Lumpiaque  
4.663.—Agón

## Proyecto de presupuesto extraordinario.

4.646.—Epila

## Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.623.—Magallón  
4.625.—Botorríta  
4.627.—Uncastillo  
4.630.—Fréscano  
4.632.—Morata de Jalón  
4.633.—Las Pedrosas  
4.635.—Tauste  
4.636.—Pozuelo de Aragón  
4.641.—Ardisa  
4.642.—Pozuel de Ariza  
4.648.—Pedrola  
4.653.—Alhama de Aragón  
4.656.—Novillas  
4.661.—Puendeluna  
4.663.—Agón

## Repartimiento de rústica

4.645.—Villalengua  
4.650.—Jaulín

## Repartimiento de urbana.

4.635.—Tauste  
4.645.—Villalengua

\*\*\*

## ALFAMEN

Núm. 4.696.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita por el presente para que durante los días que también se indican comparezcan en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares como comprendidos en la Orden de la Secretaría de Guerra de fecha 7 de agosto último:

Reemplazo de 1932.—Antonio Valero Valero, número 16 del alistamiento.

Reemplazo de 1931.—Marcelino Clavería Giménez, número 1 del alistamiento.

Reemplazo de 1930.—Simeón García Agustín, número 4 del alistamiento.

Alfamen, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Valero.

## BORDALBA

Núm. 4.692.

El día 20 de octubre entrante se subastarán los aprovechamientos forestales de los montes de utilidad pública que se expresan, con las condiciones del plan general de aprovechamientos publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de fecha 24 de julio.

Leñas «Dehesilla», 3.000 estéreos: tasación 1.000 pesetas por año forestal 1937-38; a las diez horas.

Pastos «Dehesilla», para 600 cabezas lanaras: tasación 750 pesetas, por año forestal; a las once horas.

Pastos «Rebollar», para 400 cabezas lanaras; tasación 500 pesetas por año forestal; a las doce horas.

Si dichas subastas o alguna de ellas resultasen desiertas, se celebrarán otras el día 30 del mentado mes de octubre.

Bordalba, 30 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Sanz.

## CETINA

Núm. 4.666.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa de Cetina durante el mes de agosto de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Nieto, Moreno, Sánchez, Aguilera; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Se dió cuenta de la correspondencia y lectura al orden del día, acordándose:

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de julio y las operaciones de ingresos con los pagos siguientes:

## DE PRESUPUESTO

	Pesetas
Nómina de haberes.....	920'80
Haberes de sanitarios.....	600
Por medicamentos.....	65'30
Haber del Inspector veterinario.....	250
Por contribución de utilidades.....	206'50
Por 1'20 por 100 de pagos 4.º trimestre 1936.....	79'39
Por id. id. de 1937.....	34'66
Gratificación al tallador de mozos.....	5
Por aferición de pesas y medidas.....	2'50
Por material y fluido eléctrico.....	355'58
Por premio de animales dañinos.....	26
Por gastos en el matadero.....	7'80
Por gastos de Agencia y material.....	147'42
Por reparación de fuentes y abrevaderos.....	43'95
Por gastos de enterramiento.....	8'35
Por premios escolares.....	39'60
Por reparación de edificios.....	75'85
Por gastos de administración de justicia.....	175'12
De depósito de fondos: Traslado en formalización a la cuenta de los Sres. Usón y Compañía.....	496'11

Hechas estas operaciones resulta un saldo en las siguientes cuentas:

De presupuesto.....	1.719'01
De fondos especiales.....	1.227'32
De depósito de fondos.....	1.156'94

HACIENDA: Contabilidad.—Aprobar la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en pesetas 9.367'03.

GOBERNACION: Ayuntamiento.—Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de julio, acordando su publicación en la forma reglamentaria.

HACIENDA: Exacciones.—Se dió cuenta por el Secretario-Interventor del Estado de la recaudación de exacciones municipales, acordando el cobro de lo pendiente.

HACIENDA: Presupuesto.—Quedaron enterados del proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1938.

Con lo que terminó la sesión a las 23 horas.

Sesión del día 20.—No se celebró por falta de número, haciéndose constar por diligencia de Secretaría.

Sesión del día 24 (en segunda reunión).—Asistentes: Sr. Algora, Presidente; Sres. Martínez, Marco, Moreno, Nieto, Sánchez, Mancebo, Aguilera, Alvarez; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la precedente.

Dióse cuenta de la correspondencia oficial y lectura del orden del día, acordándose:

FOMENTO: Obras y servicios.—Prestaron conformidad a las obras de conservación que se llevan a cabo en la Casa Consistorial.

FOMENTO: Obras y servicios.—Acordaron la reparación del firme de las calles de la Rúa, Placetás y cuesta de la de San Juan Lorenzo.

FOMENTO: Obras y servicios.—Reparar el firme del empedrado del lavadero en forma que sólo tenga una sola pendiente a la canal de recogida de aguas sobrantes y mejorar los desagües y entrada de aguas.

FOMENTO: Policía urbana.—Requerir a Francisco Horna Bueno para que deje en condiciones el solar que ha ocupado sin permiso alguno.

HACIENDA: Exacciones.—Poner al cobro el tercer trimestre de repartimiento general de utilidades, treudos y rochas y derechos de vertido, entregando igualmente, mediante certificación, las guías de aprovechamiento de pastos que no hayan sido recogidas en Depositaria.

HACIENDA: Cuentas.—Aprobar provisionalmente y sin reparo alguno las cuentas municipales correspondientes al año finado de 1936 y que contienen los particulares siguientes:

Créditos autorizados:	Pesetas
Ingresos.....	87.033'80
Gastos.....	87.033'80
Diferencia.....	Ninguna

## Movimiento de fondos:

Ingresos realizados.....	69.165'85
Créditos satisfechos.....	65.924'33
Existencia en Caja para 1937.....	3.241'52

## Liquidación:

Créditos no invertidos.....	1.906'53
Exceso de ingresos... 4.984'04	
Créditos no invertidos. 4.245'18	9.229'22
Diferencia en superávit.....	7.322'69

## Comprobación:

Créditos pendientes de pago.....	16.864'29
Id. pendientes de cobro... 20.945'46	
Existencia en Caja... 3.241'52	24.186'98
Diferencia igual a la anterior.....	7.322'69

Las cuentas complementarias de la del presupuesto presentan los saldos siguientes para el año 1937:

Cuenta de administración.....	544.818'79 D.
Cuenta de patrimonio.....	455.233'14 A.
Cuenta de acreedores.....	89.585'65 A.
Cuenta de fondos especiales.....	1.479'12 A.
Cuenta de depósito de fondos.....	2.333'63 D.
Cuenta de valores.....	17.458'57 A.
Cuenta de recaudación.....	17.439'81 D.
Cuenta de Tesorería.....	18'76 D.
Cuenta de Depositaria.....	2.387'01 D.

Con lo que terminó la sesión a las veinticuatro horas.

Aprobación: El anterior extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha actual, sin modificación alguna.

Cetina, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Florencio Lázaro.—V.º B.º El Alcalde, Nicolás Algora.

## MAGALLON

Núm. 4.662.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para contratar la cobranza del arbitrio de pesas y medidas y derechos de servicio de carga y agencia de caldos de los vecinos que los tienen cedidos a favor del municipio por tiempo de un año, a contar de 1.º de noviembre próximo, se hace público para que, durante el plazo de cinco días a contar del



siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial, puedan formularse las reclamaciones oportunas conforme al art. 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamaciones, la subasta se celebrará, con sujeción a las disposiciones legales que regulan este procedimiento, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 17 de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de 3.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones y con rebaja del 10 por 100 del tipo fijado para la primera, el día 24 del mismo mes, a las once horas.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre del Estado, clase 6.ª, se harán en pliegos cerrados, observándose las prescripciones del Reglamento expresado, a las cuales se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal.

Magallón, 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

#### POZUEL DE ARIZA

Núm. 4.642.

El día 20 de octubre próximo y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pastos del monte «Los Comunes», de este término, para 600 cabezas de ganado lanar y 60 de cabrio, bajo el tipo de 780 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial extraordinario de fecha 24 de julio. Si dicha subasta resultase desierta se celebrará la segunda el 25 siguiente, a la misma hora y bajo el mismo tipo de condiciones que la primera.

Pozuel de Ariza, 28 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Santa María.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.701

##### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente se cita a Fernando López Tutor y Petra Andréu Diestre, vecinos que fueron de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con el núm. 241-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apereciéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 4.702.

##### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Matías Moreno Pradilla, vecino que fué de esta capital, calle del Temple, núm. 3, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 211-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Vicente Isaac.

Núm. 4.675.

##### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, en prevención de abintestado de Concepción Larios, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado en el día 14 de octubre próximo, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Tres tomos de Geografía Universal E. C.....	6
Dos Aritméticas.....	3'50
Un libro de Geometría.....	2
Una Historia Universal.....	2
Dos manuales de 2.º grado.....	2'50
Un Diccionario Español.....	3
Cincuenta y dos piezas varias de cocina.....	26
Tres sillas corrientes y un banquillo.....	7
Un saco con un kilo de trigo.....	1
Una mesa de cocina.....	3
Un armario de comedor de dos cuerpos.....	25
Tres fruteros.....	3'25
Una piedra de armario, partida, y tres bolsos señora.....	1'75
Una plancha eléctrica.....	4
Un reloj despertador.....	2'50
Dos cajas conteniendo diferentes efectos.....	5
Un reloj de pulsera, chapado.....	6
Un espejo con luna biselada.....	3
Un jarrón florero.....	0'50
Una caja de peines con hilos.....	2
Una mesa pequeña.....	3
Una pluma estilográfica y un Cristo de metal.....	5
Una repisa y siete sillas comedor.....	15
Una mesa de comedor con tapete.....	15
Dos cuadros grandes con fotografías.....	2
Una máquina de coser «Singer», antigua.....	25
Unas tijeras y una hamaca.....	2'25
Una mesilla noche, un orinal y dos pares zapatos.....	6
Dos marcos para retratos y dos marcos con dos imágenes.....	6
Un lavabo madera, dos palanganas, cubo y jarro.....	7
Dos cepillos ropa.....	1
Un armario pequeño.....	5
Siete pares medias y calcetines, usados, y un cajón.....	2
Dos cuadros madera con pintura de frutas... ..	1
Un velador antiguo deteriorado.....	2'50
Tres camas, de ellas una de hierro y dos de madera.....	30
<b>Suma, s. e.....</b>	<b>236'75</b>

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, siendo preferido el que pujan por la totalidad y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes en poder del depositario judicial D. Ricardo Miguel, de esta vecindad, que los exhibirá a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.676.

##### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que, promovido en este Juzgado por D. Salvador Bello Ratia expediente de declaración de herederos abintestado de D. Francisco-Cándido Bello Ratia, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de este último acaecida en esta ciudad el 4 de julio de 1934, y que reclaman su herencia sus seis hermanos de doble vínculo que le han sobrevivido, llamados Alfredo-Constancio, Margarita-Elisa-Javiera, Cristóbal-Ignacio, Luis-Juan-Bautista, Baltasar y Salvador-Saturnino Bello Ratia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.484.

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 85, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Francisco Millán Casado, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las catorce horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ejea de los Caballeros, y los semovientes y carro en poder de Julio Asensio Sanz, vecino de esta villa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

##### Bienes que se subastan:

Un mulo castaño, cerrado, poca alzada, picón. Tasado en 125 pesetas.

Una jumenta cerrada, alzada regular, color ceniza. Tasada en 75 pesetas.

Un carro de dos ruedas, pintado de encarnado, en buen uso, tablilla número 230. Tasado en 400 pesetas.

Mitad indivisa, perteneciente al inculcado, de una casa señalada con el número 1, sita en el barrio de La Llana de esta villa, compuesta sólo de planta baja, midiendo, con inclusión del corral, 22 metros de fachada por 7 de fondo, que linda: por derecha entrando, con el río Arba; por la izquierda, con casa de Dolores Gil Safón, y por la espalda, con dicho río. Tasada dicha mitad en 1.130 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.485.

##### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 107, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa Domingo Palacín Pérez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las doce horas del día 30 de octubre próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la



certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa.

*Bienes que se subastan:*

Un campo, llamado "Fornatas", en la partida de El Llano, término de Ardisa, que linda: por E., con Miguel Pérez (hoy Andrés Corral); O., con otra de Pedro José Longás (hoy Andrés Corral); N., con otra de Mariano Rivas, y S., con Juan José Gállego (hoy Francisco Marco); de 42 áreas 91 centiáreas. Tasado en 2.700 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.486.

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 52, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros Mariano Berges Iñiguez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerno de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once y media horas del día 30 de octubre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se en-

contran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

*Bienes que se subastan:*

Mitad indivisa, correspondiente al inculpado, de una casa y corral, sita en la calle de Cantamora, número 8, de esta villa, compuesta de planta baja y principal, que mide unos 6 metros de fachada por 20 de fondo, y que linda: por derecha entrando, con casa de Tomás Berges Iñiguez; izquierda, con la de Juan Arilla y otros, y por espalda, con cantera de la Abadía. Valorada dicha mitad en 3.100 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a 22 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 4.668.

**SOS DEL REY CATOLICO**

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente número 139 que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Félix Aibar Navarro, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado alegando y probando en su defensa, personalmente o por escrito, cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se le sigue en este Juzgado, por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad de carácter civil que se deba exigir al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Ellas Gervás.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.700.

**Término de Rabal.**

**Depositaria.**

Los Herederos del Término de Rabal pueden satisfacer sus cuotas de alfarda en la Depositaria (Roda, 22, principal), los días laborables, de nueve a trece, desde el día de la fecha hasta el 1.º de diciembre, día en que termina el período voluntario. — Segundo Año Triunfal. — El Depositario, Sanz.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



M. 4852593

Excmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra Jesus Perez vecino de esta Ciudad por haberse declarado terminado.

Dios gue a V.E. muchos años.  
Zaragoza 23 de Octubre de 1937.  
II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.







4

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

Numero dos.

EXPEDIENTE NUM. 3261

NUM. EN EL JUZGADO 197

AÑO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir á Jesus Perez vecino de esta Ciudad, 4 de Agosto 5.

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.





*[Faint, illegible handwriting or bleed-through from the reverse side of the page]*



Jesus Perez posee una motocicleta  
 B. S. A. matricula E. 6125 de 2 M. P.  
 Vive en 4 de Agosto n.º 5. (Se acompaña  
 el telegrama postal del 5.º Cuerpo de Ejército)

Haciendo uso de las facultades conferidas por el  
 art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión  
 provincial de mi presidencia, ha acordado designar a  
 V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado  
 para declarar administrativamente la responsabilidad  
 civil que se deba exigir a D. Jesus Perez  
 de Zaragoza, como consecuencia de su oposición  
 al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar  
 V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en  
 la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL  
 ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulo-  
 samente de que no se sujeten a incautación y trabas otros  
 bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al  
 inculpado.

Expediente

núm. 3261

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1937.

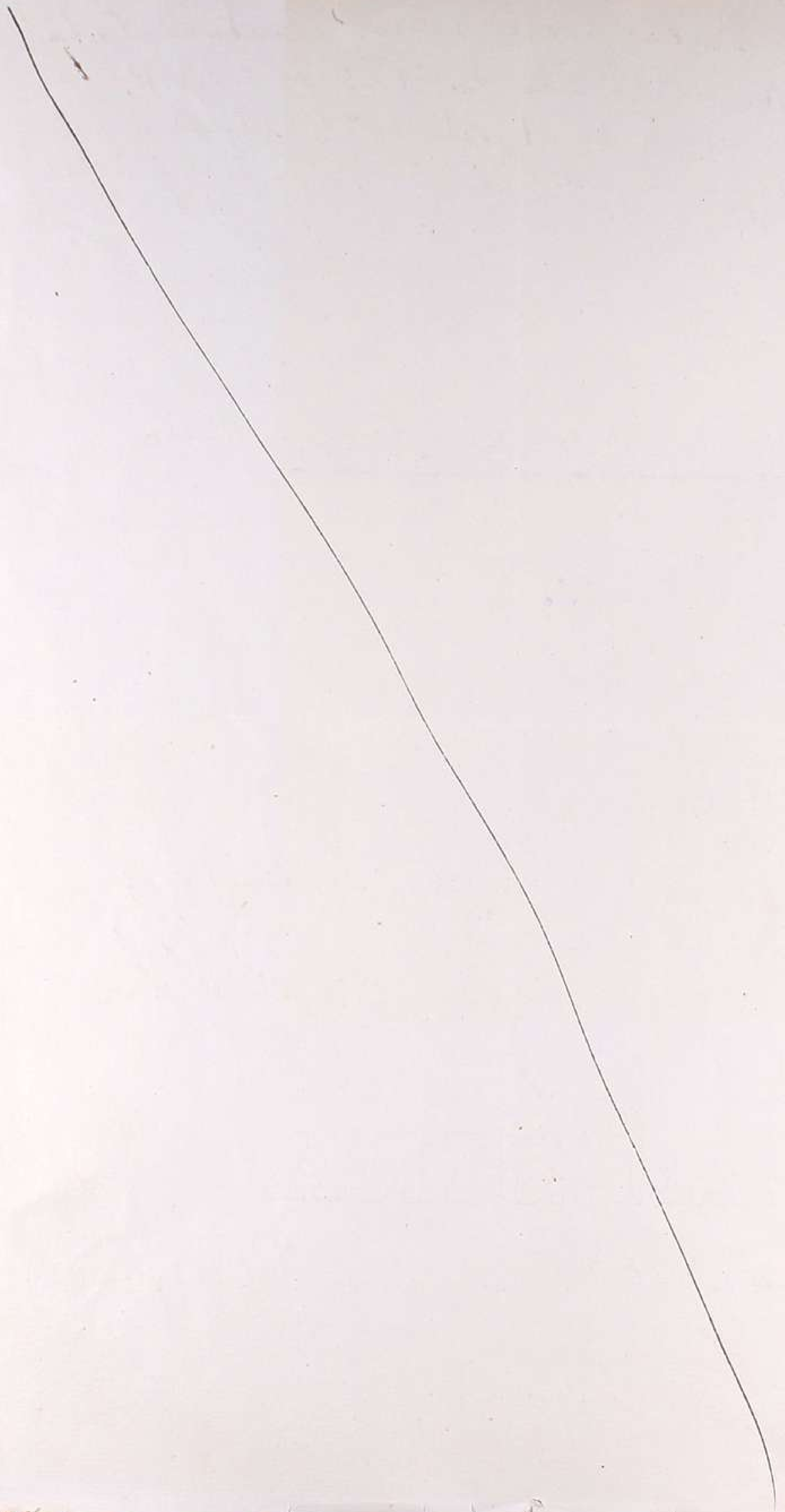


*[Handwritten signature]*

Sr. D. Alfonso de Castro Juez de instrucción de Zaragoza (2)

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.







# TELEGRAMA POSTAL

SECCION **Cuarta**

Zaragoza **20** de **Septbre** de 1937 - Segundo Año Triunfal

El General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército

Al Jefe de la Comisión de incautaciones. -

Plaza.

Preceda a la incautación de la motocicleta B.S.A matrícula 2-6125 de 2 H.P., propiedad de JESUS PEREZ, con domicilio en 4 de agosto número 5, debiendo hacer entrega de la misma al Arque Automovil.

De O. de S.E.  
El Jefe de E.M.



84

*Mano García*



*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

7

PROVIDENCIA JUEZ  
SR. de Castro.

Baragoza á treinta de Septiembre  
de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Junta Provin-  
-cial de incautaciones. . . . .  
acúcese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instrui-  
rá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de  
Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la  
Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secre-  
tario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al  
inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical;  
y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden  
Público de esta Ciudad. . . . . informes acerca de  
la posición ideológica del encartado, sus actividades en el  
campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden  
a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado  
y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad  
directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó per-  
juicios de todas clases ocasionados directamente ó como conse-  
cuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mando y firma S.S.º doy fe.

E/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.







8

Consecuente a su atento escrito de fecha 30 del anterior, y para constancia en el expediente numero 197 que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de esta Capital JESUS PEREZ tengo el honor de participar a V.S. que segun se me informa, a dicho individuo no se le han conocido actividades politicas ni sociales ni ha pertenecido a ninguna organizacion ni ha desempeñado ningun cargo politico ni sindical no habiendo hecho oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, estando considerado de ser de significacion derechista. Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 13 de Octubre de 1.937

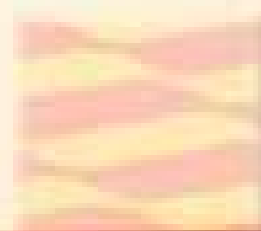
II Año Triunfal  
El Primer Jefe actual.

*Gregorio M...*

Sr. Juez de Instruccion del Juzgado numero 2.

Zaragoza.







ALCALDÍA  
DE LA  
S. H. E. INMORTAL CIUDAD  
DE  
ZARAGOZA

Nº. 2102.

9

Practicadas averiguaciones

sobre la posición ideológica de

JESUS PEREZ, domiciliado en la ca-

lle 4 de Agosto nº 5, resulta que su ideología al parecer, es derechista, considerándose como elemento de orden; no ha sido dirigente ni desarrollado ninguna actividad política. Es soltero, no teniendo familia a su cuidado, y actualmente se encuentra en Zuera, al cuidado de una fábrica propiedad de su padre. Antes del Movimiento Nacional perteneció a Acción Popular.

Lo cual le comunico para su conocimiento y efectos, en contestación a su oficio sobre el expediente que con el nº 197, instruye V. S. contra el mencionado Jesus Perez.

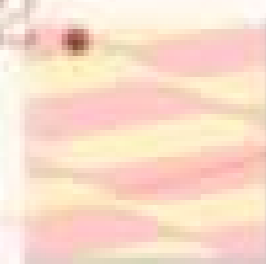
Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO: ¡ARRIBA ESPAÑA!

Zaragoza 19 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

*Antonio Paullada*

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2.



GOBIERNO  
DE ARAGON







10

5.º CUERPO EJÉRCITO

DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO  
ZARAGOZA

Num. 921



En contestación a su escrito 30 Septiembre próximo pasado, expediente nº 197, tengo el honor de comunicarle que practicadas gestiones por personal a mis órdenes resulte que JESUS PEREZ ARANDA, de 31 años, soltero, hijo de Ambrosio y de Basilisa, natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), empleado y con domicilio en ésta capital calle de Cuatro de Agosto nº 5 pral, izqda, es de buena conducta y antecedentes. Ingresó en el primer Sector de Acción Ciudadana (San Felipe) el 19 de Julio de 1936, habiendo prestado servicios en el mismo como Sargento hasta mediados del mes de Septiembre del mismo año, que pasó como voluntario al 9º Regimiento de Artillería Ligera, en la Batería del Capitán Pajares, destacada en Zuera (Zaragoza) tomando parte en varias operaciones de dicho frente, en el citado Regimiento estuvo hasta Noviembre de 1936, volviendo en éste mes de nuevo al Primer Sector de Acción Ciudadana, solicitando su reingreso ser rebajado de todo servicio por tener su domicilio habitual en el pueblo de Zuera, accediendo a ello el Jefe de la Milicia de Acción Ciudadana ante lo justificado de la petición. Actualmente se encuentra en el pueblo de Zuera, de Administrador en la fábrica de Harinas "La Industrial de Zuera", propiedad de su padre.

Carace de antecedentes en los Archivos de ésta Delegación y sus dependencias.





guarde a V.L.muchos años.  
Zaragoza 21 Octubre de 1937.  
El Año Triunfal  
El Comandante  
Delegado de Orden Público

*Francisco Planas de Tovar*

Firma — Francisco Planas de Tovar

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº DOS

ZARAGOZA



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia Juez / Zaragoza veintitres de Octubre de mil novecientos  
Sr. de Castro. / tos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Los anteriores informes de la Guardia Civil, Alcaldía y Delegación de Orden Público de esta Ciudad unase al expediente de su razón y no apareciendo de los mismos indicios de responsabilidad contra el inculpado Jesus Perez a juicio del proveyente, se declara terminado este expediente el que se elevara a la Junta Provincial de incautaciones con respetuosa comunicacion y previo el oportuno resumen.

Lo mando y rubrica S.S.º doy fe.

R/

El infrascrito Juez Municipal en funciones de Instruccion cuando fue designado para la instruccion de este expediente tiene el honor de practicar el siguiente

RESUMEN.

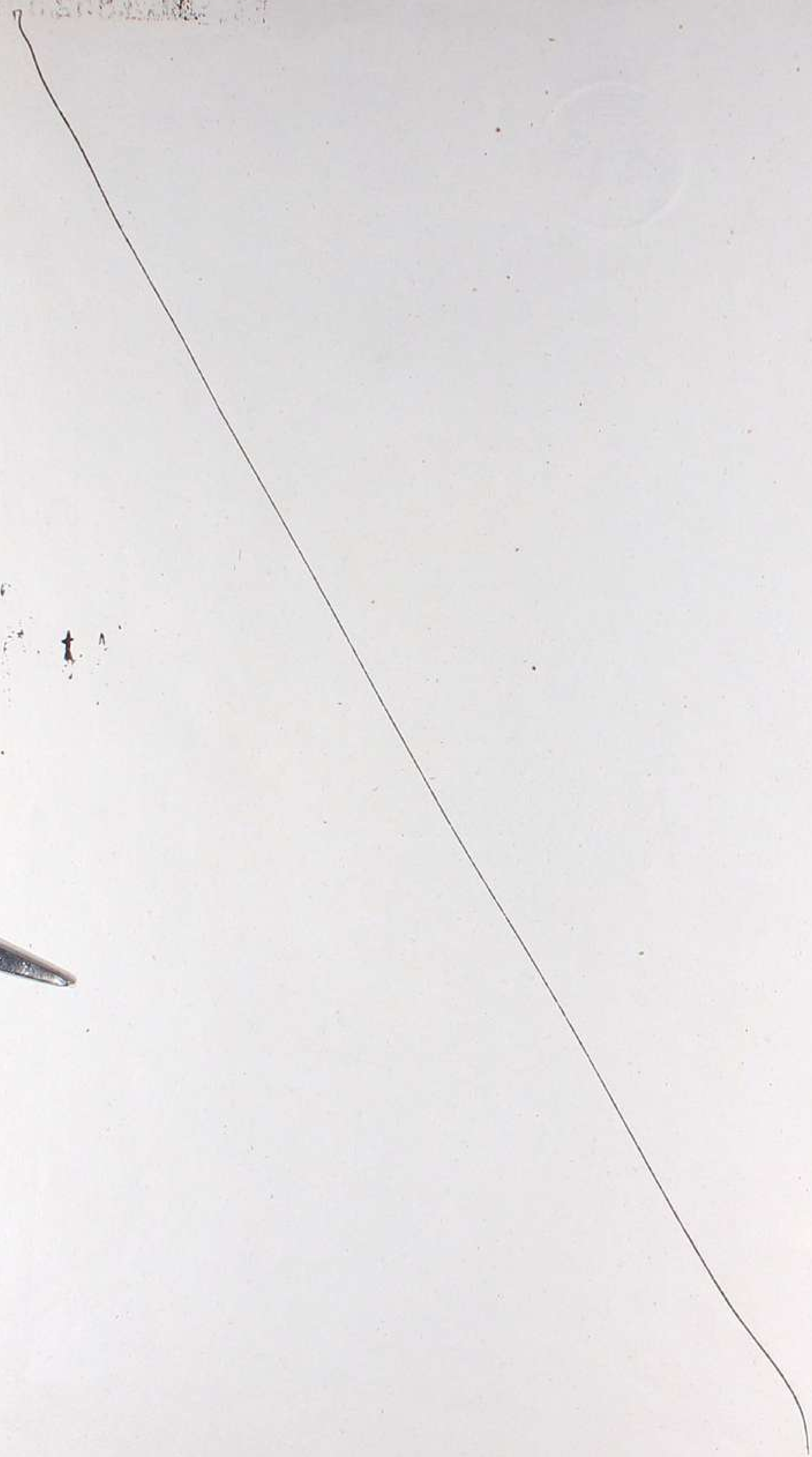
Con fecha treinta de Septiembre ultimo se recibio en este Juzgado Oficio de la Junta Provincial de Incautaciones al que se acompañaba telegrama postal del Estado Mayor de este 5º Cuerpo de Ejercito, con el que se formó expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Jesus Perez vecino de esta Ciudad como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional a cuyo expediente se aportaron informes de la Guardia Civil, Alcaldía y Delegación de Orden Público de esta Ciudad de los cuales resulta que a dicho inculpado no se le han conocido actividades políticas ni sociales, ha pertenecido al partido de Accion Popular, es considerado como elemento de derechas y al estallar el Movimiento desde el primer día se puso al lado de las autoridades voluntariamente coadyuvando en favor de la causa Nacional.

Zaragoza 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.

Nota/ En el mismo día se remite este expediente a la Junta Provincial de Incautaciones con respetuosa comunicacion, doy fe.



Faint, illegible markings at the top left corner.



Providencia.-Zaragoza dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Jesús Pérez Aranda, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

< Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho presunto inculpado no se le han conocido actividades políticas ni sociales, no ha pertenecido a ninguna organización ni ha desempeñado ningun cargo político ni sindical, vho habiendo hecho oposición al Movimiento Nacional, estando considerado como persona de orden y de significación derechista. Ha prestado servicios como voluntario en el 9º Regimiento de Artillería ligera y con el grado de sargento en el 1º Sector de Acción Ciudadana y en la actualidad se encuentra en el pueblo de Cuera de Administrador de la Fábrica de harinas "La Industrial de Cuera", propiedad de su padre.>

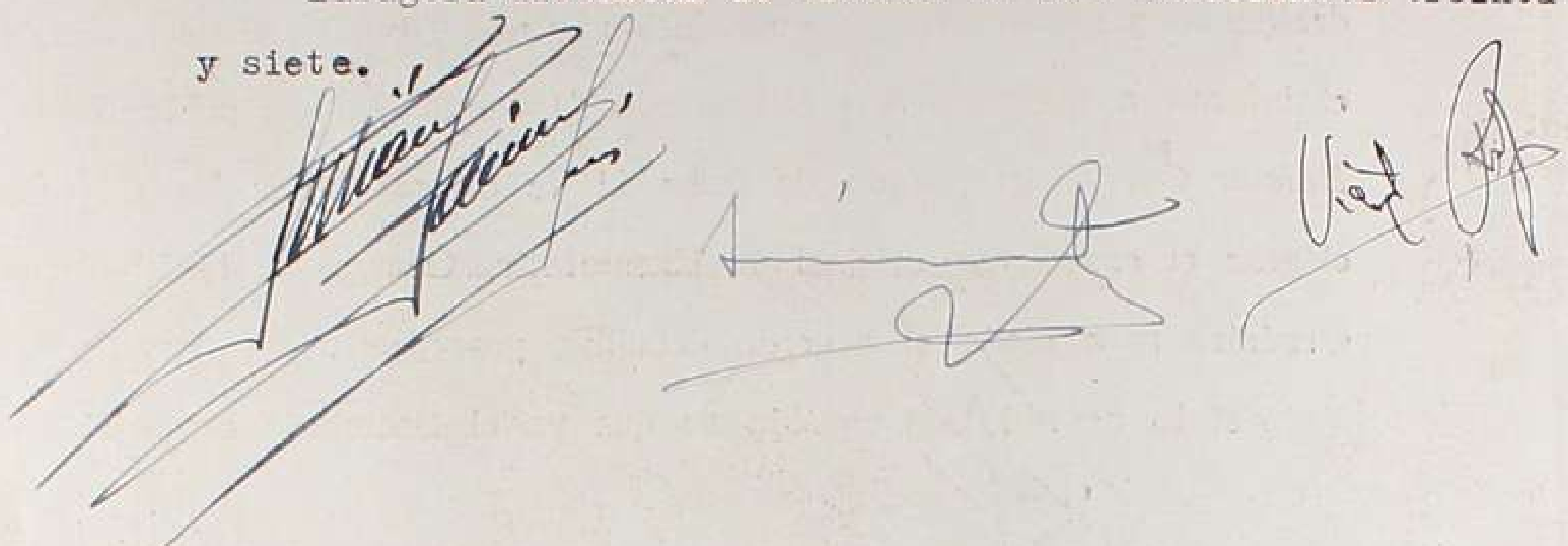
< Estima por todo ello esta Comisión que no deduciéndose de lo actuado culpabilidad para el expedientado, procede sobreseer



estas diligencias sin declaración de responsabilidad archivándose definitivamente. >

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

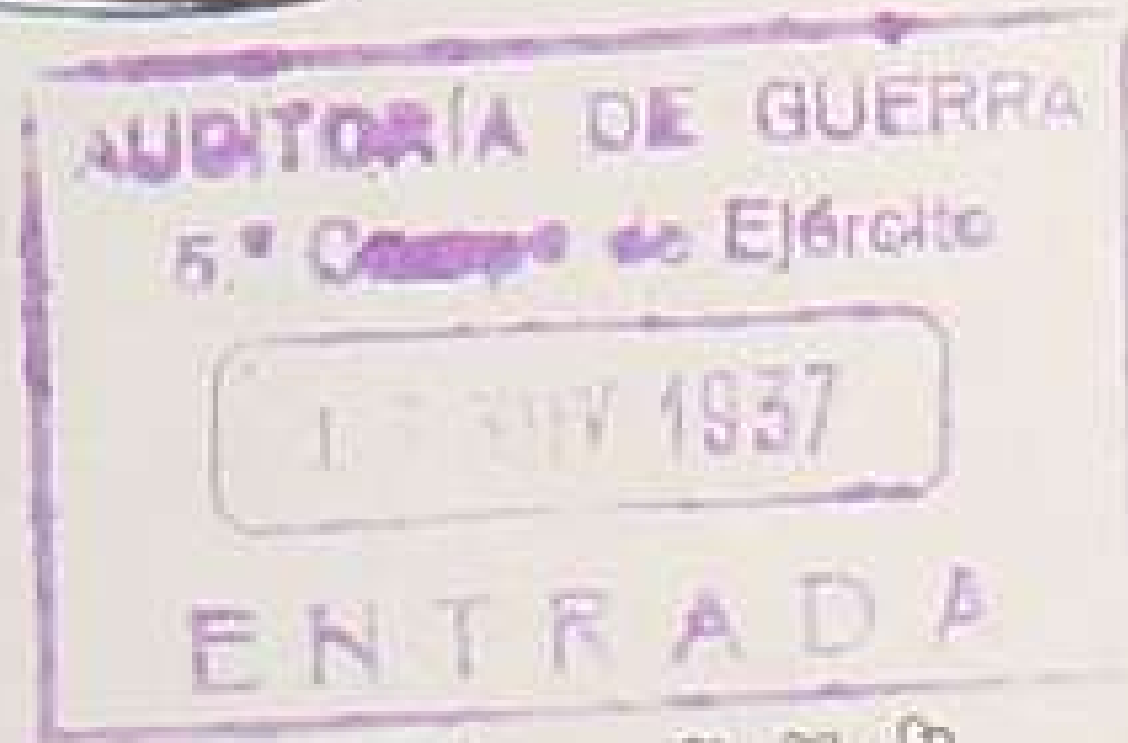
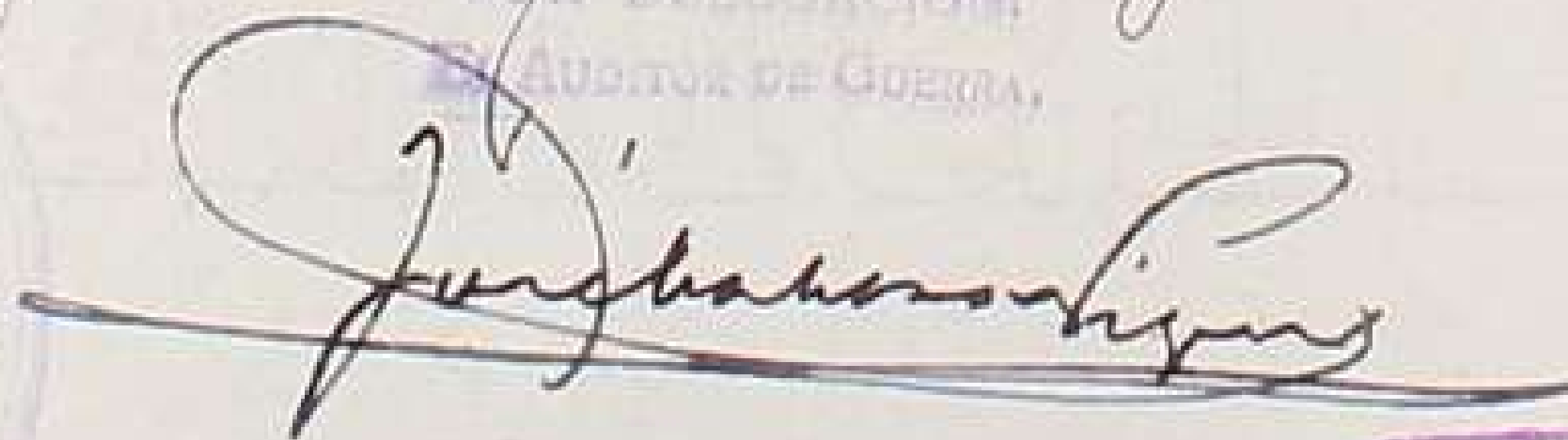


Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza a 16 de Noviembre 1937.

Que este expediente por el Sr. Jefe de Guerra de este Cuerpo de Ejército haya que informarme.

POR DELEGACION  
DEL AUDITOR DE GUERRA.



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Jesús Perez Aranda caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobresear el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer que el inculpado no se le han conocido actividades políticas ni sociales, no ha pertenecido a ninguna organización ni ha desempeñado cargo político ni sindical, no habiendo hecho oposición al Movimiento Nacional, estando considerado como persona de orden y de significación derechista; ha prestado servicios como voluntario en el 9º Regimiento de Artillería ligera y con el grado de Sargento en el primer Sector de Acción Ciudadana, y en la actualidad se encuentra en el pueblo de Zuera de administrador de la fábrica de harinas "la Industrial de Zuera" propiedad de su padre.



El Auditor emite su dictámen, estimando, de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Jesús Perez Aranda y en su consecuencia que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1937. II. AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

P. O.

*Juan R. del Real*



7668



Zaragoza 18 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



POR DELEGACION  
EL AUDITOR DE GUERRA.

*Juan R. del Real*

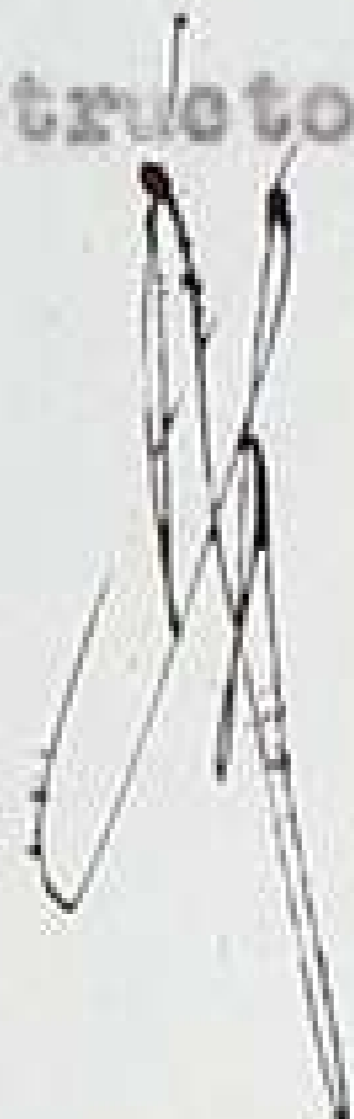
Diligencia.- Zaragoza doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del Decreto dictado en las mismas por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, queda sobresado el expediente sin declaración de responsabilidad y previa notificación de tal acuerdo al interesado, archívense definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra orden al Juez Instructor para notificación; soy fé.



ARAGON



MANIFIESTA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Excmo Señor

Número DOS  
de  
ZARAGOZA

Tengo el honor de devolver a V.ª. las actas diligencias después de haber notificado a JESUS PÉREZ ARANDA el sobreseimiento recaído en el expediente nº 3261 que se seguía contra él.

Dios guarde a V.ª. muchos años. Zaragoza 26 de Marzo de 1938 segundo año trienal.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the right side of the document.

EXCMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE  
INCAUTACIONES.-

 GOBIERNO  
DE ARAGON











PROVIDENCIA JUEZ  
SR. DE PABLO

Zaragoza veintitres de Marzo de mil novecien-  
tos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio del que se acusa-  
rá recibo: notifíquese al expedientado Jesús Pérez Aranda la re-  
solución dictada, y verificado elévase a la Comisión Provincial  
de Incautaciones con respetuosa comunicación.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

S/

Ante mí.

Nota/ Se acusa recibo doy fé.

NOTIFICACION/ En Zaragoza a veintiseis de Marzo de mil novecientos  
treinta y ocho Segundo Año Triunfal. Teniendo presente a D. Je-  
sús Pérez Aranda, le notifiqué en forma legal la resolución dic-  
tada por la Autoridad Militar, y enterado firma doy fé.

Nota/ Se remite el mismo día a la Comisión Provincial. doy fé.



